

## **Consejo Real de Castilla**

**Deseando el Consejo que no se experimente en la dacion, y revision de Cuentas de los Administradores de Temporalidades ocupadas á los Regulares de la Compañia ... ha acordado ... haga V. formar sin retardacion las correspondientes á recaudacion de frutos, y efectos de ese Colegio ...**

[Madrid] : [s.n.], [1772].

Vol. encuadernado con 41 obras

Signatura: FEV-SV-G-00081 (6)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*





*D*Eseando el Consejo que no se experimente atraso en la dacion, y revision de Cuentas de los Administradores de Temporalidades ocupadas á los Regulares de la Compañia para evitar contingencias perjudiciales; ha acordado, entre otras cosas, en el Extraordinario celebrado en 30 de Enero ultimo, que con acuerdo de esta Junta haga V. formar sin retardacion las correspondientes á recaudacion de frutos, y efectos de ese Colegio, respectivos al año próximo pasado, las examine, adicione, y reciba al Administrador la satisfaccion, que dé á los reparos que se le pongan; y hecho lo dirija todo por mano del Señor Fiscal para la aprobacion, ó providencia que el Consejo estime conveniente. De cuya orden lo participo á V. para su inteligencia, y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.  
 Madrid 15 de Febrero de 1772.



Madrid 17 de Febrero de 1772.  
 Dios guarde á V. muchos años.  
 en inteligencia, y cumplimiento.  
 De cuya orden lo participo á V. para  
 que el Consejo estime conveniente.  
 al para la aprobacion, ó providen-  
 lo dirija todo por mano del Señor Fis-  
 los reparos que se le pongan; y hecho  
 administrar la satisfaccion, que de á  
 las exámines, adiciones, y recibos al Ad-  
 respectivos al año próximo pasado,  
 cion de frutos, y efectos de ese Colegio,  
 cion las correspondientes á recanda-  
 Junta paga V. formar sin retarda-  
 vo último, que con acuerdo de esta  
 extraordinario celebrado en 30 de Enc-  
 acordado, entre otras cosas, en el Ex-  
 tar contingencias perjudiciales; ha-  
 Regular de la Compañia para evi-  
 res de Temporalidades ocupadas á los  
 sion de Cuentas de los Administrado-  
 ramente atraso en la dacion, y revi-  
 Quando el Consejo que no se expe-

**H**abiéndose advertido algunos defectos de exactitud en las cuentas dadas por varios Administradores de los frutos y costas de bienes efectos ocupados á las Regalazas de la Compañía, conviniendo prevenir sus sucesivos motivos de obscuridad para evitar dudas y confusiones perjudiciales, se acordó en el Consejo en el Extraordinario celebrado en veinte y tres de este mes, caxde 1700, en su Junta, las reglas que se den por el Sr. Intendente de Indias con las distinciones, y con las Regalazas siguientes.

Se cargará de los alcances de cada un año las habilitaciones de las Regalazas que, para una, lo que para otra, quedará para qué día tiene que ser en el supuesto de que el alcance sea para una ó habilitación, deberá pagarse el

alcance, expresando en el mismo el nombre del Arrendador, el tiempo que durará, y el valor en que deba pagar la renta, acompañando con el mismo el finquero de las condiciones, en las que (que no necesitará de las Regalazas, siempre que cuando se arrendado, ó entre nuevo, sus alcances se llamarán condicionalmente) y si se arrendaren todas ó algunas de ellas de cuenta de las Temporalidades, deberá pagarse de ellas el valor de las costas de sus labores, pagando documentos de su cargo y data de que

La misma distinción se hará en el punto á Vista, manifestando en las partidas el número de cejas, y el valor que compranda cada Arrendador.

De las Regalazas que se arrendan las fincas que se cultivan en las Temporalidades y las que se arrendan en las Regalazas, las Regalazas, las Regalazas, algunas otra por



